

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 2 DE AGOSTO DE 2017 DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

1.- Necesidad de la aprobación del Decreto y justificación de su contenido

El Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo los órganos directivos de cada Departamento.

La estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte fue determinada, así como sus competencias generales, por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Transcurrido un plazo desde la aprobación del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se considera necesario ajustar el contenido del mismo. El fin es el logro de una mayor eficacia en el desempeño de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como a la Dirección General de Deporte.

En relación con la Secretaría General Técnica, la evaluación del sistema educativo estaba atribuida en el Decreto 314/2015 a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, más concretamente al Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa. Con esta modificación se traslada el ejercicio de dichas funciones a la Secretaría General Técnica. El motivo de dicho cambio es la voluntad de otorgar un carácter más transversal al análisis y evaluación del sistema educativo. Se pretende que dichas funciones se ejerzan no sólo desde una Dirección General, sino que, ya que afectan a varias de ellas, se pueda desde la Secretaría General Técnica utilizar de mejor modo los recursos e información existentes en las Direcciones Generales con competencias en materia educativa, así como por la existencia en dicha Secretaría General Técnica de la Dirección de la Inspección Educativa.

Dentro de la Secretaría General Técnica también se encuadra la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento. En relación con la misma, con la modificación del Decreto 314/2015 se pretende atribuirle expresamente la condición de Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de Obras relativos a infraestructuras y equipamientos educativos cuya contratación corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

suministros necesarios para la construcción y puesta al servicio público educativo de los centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se realizan las actuaciones oportunas en aras de obtener los permisos y licencias que resulten de aplicación. Por tanto, la modificación que se propone supone la concreción de unas funciones que la Gerencia de Infraestructuras ya venía realizando.

En cuanto a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, la complejidad de los procesos de escolarización, y del sistema educativo en general, unido al reparto en la gestión de las mismas entre los Servicios Provinciales y los Servicios centrales, así como la existencia de varias Direcciones Generales con competencias en materia educativa, hacen necesaria la centralización y coordinación de toda la información existente en esta Dirección General, en concreto en el Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.

En materia de Deporte, en relación con la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se busca aclarar las competencias que cada una de estas Direcciones Generales poseen en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, concretamente en las Deportivas. El artículo 14 en su anterior redacción otorga al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial una serie de competencias en las en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, entre las cuales se encuentran las Deportivas. Estas competencias debían ser aclaradas, ya que en el artículo 27.1.e), se atribuye al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva la competencia de supervisión del desarrollo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. Por ello, se incluye en el artículo 14 la referencia a las funciones atribuidas a la Dirección General de Deporte.

Respecto a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se introducen una serie de modificaciones en lo que concierne a clarificación de las competencias pertenecientes a cada uno de los órganos que integran el órgano directivo.

Concretamente, se confiere al Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas competencia en materia de difusión del Patrimonio Cultural Aragonés, y especialmente la elaboración de repertorio e inventarios. Esta competencia, estaba atribuida con anterioridad al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural. Al existir un Servicio en la Dirección General propio de difusión, se considera más adecuado atribuir estas funciones al Servicio de Difusión.

Por otro lado, se incluye expresamente la Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler entre las fundaciones y asociaciones de carácter museográfico con las que el Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas coordinará sus actuaciones. Se enumeran una serie de fundaciones y asociaciones en el apartado h) del artículo 24. Se considera adecuado completar dicha enumeración con la Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler, para que la misma sea completa.

Por último, con la intención de fomentar la danza en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se crea una nueva Unidad, el Centro de la Danza, a imagen del Centro del Libro, con la función de fomentar la danza a nivel autonómico. Aragón cuenta con un

Evaluación, que pasa a depender de la Secretaría General Técnica, así como el Centro del Libro. En cuanto a la primera de las unidades, la misma existía con anterioridad, encuadrada dentro del Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Ciudadana de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Por ello, su creación no implica gasto alguno, al tratarse únicamente de una reubicación de los efectivos ya existentes, que venían llevando a cabo las funciones descritas.

Por otro lado, la creación de la unidad Centro de la Danza, tampoco implica coste económico, pues se encuadra bajo la dependencia del Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, y las funciones encomendadas a dicha unidad se desarrollarán mediante personal actualmente adscrito al mismo.

En cuanto al resto de modificaciones, las mismas suponen únicamente un reajuste de las competencias entre dos Servicios de la Dirección General de de Cultura y Patrimonio, entre la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la de Deporte, y una aclaración relativa a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos y al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Consta la firma

Fdo.: Felipe Faci Lázaro